

propiedad marcado con el N° 5 de la Manzana N° 1542, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$4,888.60, con una extensión superficial de 977.72 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E—2, del Distrito Catastral N° 4; al Este, Solar N° 6; al Sur, calle; y al Oeste, Solar N° 4. La indicada suma será pagada por el mencionado señor a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en diez (10) años en cuotas mensuales consecutivas.

Art. 2.—Queda derogado el apartado a) del Decreto N° 3641, de fecha 2 de julio de 1973.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 1° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 295, que concede jubilación con pensión del Estado al Dr.
Rafael González Zamírez Rivas.
(G. O. N° 9360, del 24 de Enero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 295

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales, al Dr. Rafael Gonzalo Ramírez Rivas.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JCAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 296, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9360, del 24 de Enero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 296

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores M. Armando Rivas, Pedro Nolasco Climes, Danilo Hernández Mejía, Viterbo de la Rosa, Manuel García B., Pedro Pérez López, Angel María Cedeño,